Asamblea General

Distr. general
26 de enero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 37 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre de 2011

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/66/L.18 y Add.1)*]

66/17. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Recordando que el Consejo de Seguridad afirmó la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivieran uno junto a otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Observando con preocupación que han pasado más de sesenta años desde que se aprobó su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y cuarenta y cuatro años desde que fue ocupado el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, en 1967,

Habiendo examinado el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 65/16, de 30 de noviembre de 2010[1],

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de

[1] A/66/367-S/2011/585.

2004 por la Corte Internacional de Justicia[2], y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Convencida de que alcanzar un arreglo justo, duradero y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

Destacando que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Destacando los efectos sumamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para las iniciativas encaminadas a reanudar y hacer avanzar el proceso de paz y lograr la paz en el Oriente Medio,

Reafirmando el carácter ilegal de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, en particular la construcción y la expansión de asentamientos, el derribo de viviendas, el desalojo de residentes palestinos, las excavaciones en lugares religiosos e históricos y sus alrededores, y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica de la ciudad y de todo el territorio,

Reafirmando también que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y el régimen conexo son contrarios al derecho internacional,

Expresando profunda preocupación porque prosigue la política israelí de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, incluso del personal y los suministros médicos y de asistencia humanitaria, mediante la imposición de cierres prolongados y rigurosas restricciones económicas y de circulación que en la práctica equivalen a un bloqueo, puestos de control y un régimen de permisos en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como por el consiguiente efecto negativo en la contigüidad del territorio, en la grave situación socioeconómica y humanitaria del pueblo palestino, que es crítica en la Franja de Gaza, y en los esfuerzos encaminados a rehabilitar y desarrollar la maltrecha economía palestina, y tomando nota al mismo tiempo de la reciente evolución de la situación en lo que respecta al acceso a la Franja de Gaza,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino[3], y la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a los acuerdos concertados entre las dos partes,

---

[2] Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

[3] Véase A/48/486-S/26560, anexo.

Recordando también que, en la resolución 1515 (2003), el Consejo de Seguridad hizo suya la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[4] y que, en la resolución 1850 (2008), exhortó a las partes a que cumplieran las obligaciones que habían contraído en virtud de la hoja de ruta y se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera erosionar la confianza o perjudicar el resultado de las negociaciones, y recordando además, a ese respecto, las declaraciones pertinentes del Cuarteto, incluida la formulada el 23 de septiembre de 2011[5],

Observando que en 2005 Israel se retiró de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y que se desmantelaron los asentamientos de esos lugares, lo cual constituye un paso hacia la aplicación de la hoja de ruta, y destacando, a este respecto, la obligación que incumbe a Israel con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado "crecimiento natural", y desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001,

Recordando la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14° período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002[6],

Expresando apoyo a los principios acordados para las negociaciones bilaterales que las partes afirmaron en el Entendimiento Mutuo Israelo-Palestino alcanzado en la conferencia internacional que se celebró en Annapolis (Estados Unidos de América) el 27 de noviembre de 2007[7], cuyo objeto es concertar un tratado de paz que resuelva todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, con el fin de lograr una solución justa, duradera y pacífica del conflicto israelo-palestino y, en última instancia, del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio,

Reiterando el apoyo a la celebración de una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad y la declaración del Cuarteto del 23 de septiembre de 2011, para promover y acelerar la reanudación del proceso de paz,

Observando la importante contribución que ha hecho al proceso de paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto,

Observando también los esfuerzos que sigue realizando el Representante Especial del Cuarteto para que se reanude el proceso de paz, en particular los dirigidos a fortalecer las instituciones palestinas, promover el desarrollo económico de Palestina y movilizar el apoyo de los donantes,

Acogiendo con beneplácito la reunión del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebrada bajo la presidencia de Noruega el 18 de septiembre de 2011 en la Sede de las Naciones Unidas, en la que, basándose en los informes pertinentes de las Naciones Unidas, el

[4] S/2003/529, anexo.

[5] Se puede consultar en www.unsco.org.

[6] A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

[7] Se puede consultar en http://unispal.un.org.

Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, los países donantes reconfirmaron que las instituciones de la Autoridad Palestina han superado el umbral de un Estado que funciona en los sectores clave examinados y reafirmaron la necesidad de que los donantes continuaran prestando apoyo a la Autoridad Palestina,

Reconociendo el esfuerzo que está realizando la Autoridad Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas, poniendo de relieve la necesidad de preservar y seguir desarrollando las instituciones y la infraestructura palestinas, y encomiando, a ese respecto, la aplicación del plan de la Autoridad Palestina de agosto de 2009 para construir las instituciones de un Estado palestino independiente en un período de veinticuatro meses, y los significativos logrados conseguidos, como confirmaron varias instituciones internacionales, incluido el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las Naciones Unidas, en los informes que presentaron en la reunión celebrada por el Comité Especial de Enlace el 13 de abril de 2011,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo y los progresos tangibles que sigue realizando la Autoridad Palestina en el sector de la seguridad, exhortando a las partes a que prosigan la cooperación, que beneficia tanto a los palestinos como a los israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que dichos progresos se extiendan a todos los grandes centros de población,

Reiterando su preocupación por los sucesos negativos que se siguen produciendo en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular por el gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, la construcción y expansión de los asentamientos y del muro, los actos de violencia, vandalismo y brutalidad cometidos contra civiles palestinos por colonos israelíes en la Ribera Occidental, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos, el desplazamiento interno de civiles y el grave deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino,

Expresando gran preocupación en particular por la crisis que afecta a la Franja de Gaza a raíz de la continuación de los cierres prolongados y las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestas por Israel, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, y ocasionaron destrucción y daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras esenciales e instituciones públicas de los palestinos, incluidos hospitales y escuelas, y en instalaciones de las Naciones Unidas, y provocaron el desplazamiento interno de la población civil,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

Expresando preocupación porque prosiguen las acciones militares en el territorio palestino ocupado, incluidas las incursiones y campañas de detención, y porque las fuerzas de ocupación israelíes mantienen centenares de puestos de control y obstáculos a la circulación en los centros de población palestinos y sus alrededores, y poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que las dos partes cumplan los acuerdos de Sharm el-Sheikh,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región entera del Oriente Medio, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes,

Expresando la esperanza de que se progrese rápidamente hacia la reconciliación palestina, a fin de que se restablezcan la unidad palestina, bajo la dirección del Presidente de la Autoridad Palestina, Sr. Mahmoud Abbas, y en consonancia con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina, y la situación existente en la Franja de Gaza antes de junio de 2007, y pidiendo que prosigan las serias gestiones que realizan Egipto, la Liga de los Estados Árabes y otras partes interesadas con miras al logro de ese objetivo,

Destacando la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las dos partes a reanudar, hacer avanzar y acelerar las negociaciones del proceso de paz a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe,

Observando la determinación demostrada en el período reciente por el Cuarteto de prestar apoyo a las partes a lo largo de las negociaciones, que pueden concluirse y resolver todas las cuestiones pendientes relativas al estatuto definitivo en el plazo de un año, así como en la aplicación de un acuerdo entre las dos partes que ponga fin a la ocupación iniciada en 1967 y tenga como resultado la independencia de un Estado palestino contiguo, democrático y viable, que viva en condiciones de paz y seguridad junto a Israel y sus demás vecinos,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011[8],

Reconociendo la labor que está realizando la sociedad civil para promover una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando las conclusiones expuestas por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una conclusión rápida del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región[9],

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como de intensificar todos los esfuerzos con tal fin, y destaca, a ese respecto, la urgencia de que se salven las perspectivas de alcanzar la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

2. *Reafirma también* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de

[8] A/66/371-S/2011/592, anexo I.

[9] Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 161; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14° período de sesiones[6], y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino[4], y a los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, destaca la necesidad de que se establezca una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio y acoge con beneplácito, a este respecto, los esfuerzos que realizan el Cuarteto y la Liga de los Estados Árabes;

3. *Alienta* a que se siga trabajando seriamente a nivel regional e internacional para hacer el seguimiento de la Iniciativa de Paz Árabe y promoverla, en particular por medio del Comité Ministerial formado en la cumbre que se celebró en Riad en marzo de 2007;

4. *Insta* a las partes a que, con el apoyo del Cuarteto y de la comunidad internacional, tomen medidas inmediatas y concretas para dar cumplimento al Entendimiento Mutuo Israelo-Palestino alcanzado en la conferencia internacional que se celebró en Annapolis[7], incluso mediante la reanudación de negociaciones bilaterales activas y serias;

5. *Alienta*, a este respecto, a que se celebre una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y acelerar la reanudación del proceso de paz;

6. *Exhorta* a ambas partes a que actúen de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que haya o no reciprocidad, a fin de crear las condiciones necesarias para la reanudación y el avance acelerado de las negociaciones a corto plazo;

7. *Exhorta* a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hagan todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continúe empeorando y dejar sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000;

8. *Exhorta* a las partes a que demuestren serenidad y contención y se abstengan de realizar actos de provocación y de hacer declaraciones que enardezcan los ánimos, especialmente en áreas sensibles desde el punto de vista religioso y cultural;

9. *Recalca* la necesidad de que las partes adopten medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberen más prisioneros, después del intercambio de prisioneros de octubre de 2011;

10. *Destaca* la necesidad de que se eliminen los puestos de control y otros obstáculos a la circulación de personas y bienes por todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la necesidad de que se respete y preserve la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

11. *Destaca también* la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror;

12. *Reitera su exigencia* de que se aplique plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

13. *Reitera* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, y específicamente la necesidad de que se abran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción necesarios, que son esenciales para aliviar la crisis humanitaria, mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino y promover la recuperación de la economía palestina;

14. *Destaca*, a este respecto, la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza por medios como la finalización de numerosos proyectos gestionados por las Naciones Unidas que quedaron suspendidos y la ejecución acelerada de actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas;

15. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio, incluso mediante la confiscación y la anexión de hecho de territorio, y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz;

16. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

17. *Destaca*, a este respecto, la necesidad de que Israel cumpla de inmediato la obligación que le incumbe con arreglo a la hoja de ruta de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y desmantelar todos los asentamientos de avanzada levantados desde marzo de 2001;

18. *Pide* que cesen todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores;

19. *Exige*, por consiguiente, que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva que emitió la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004[2] y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15, y, entre otras cosas, detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir las obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva;

20. *Reafirma su compromiso*, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

21. *Destaca* la necesidad de que:

a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;

b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente;

22. *Destaca también* la necesidad de que se resuelva de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

23. *Exhorta* a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe;

24. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar la grave situación humanitaria imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es crítica en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia;

25. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto.

69ª sesión plenaria
30 de noviembre de 2011